



CONSTANCIA N° 090

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 077 PRESENTADA POR DON **CELESTINO ANGEL ALARCON RAMOS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 25427389, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 500 DE:

PODER ESPECIAL, HECHA POR: **ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURI VIUDA DE ANGANA A FAVOR DE: CELESTINO ANGEL ALARCON RAMOS**, CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1825 AL 1827, DEL TOMO IV DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CELESTINO ANGEL ALARCON RAMOS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 25427389, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2024 15:29:26-0500



MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

S-002 0114925 FS

K: 2928 F: 1825.

M: 500. I: 500.

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURI VIUDA DE ANGANA

A FAVOR DE:

CELESTINO ANGEL ALARCON RAMOS

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTUN (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO (08) DEL AÑO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (2024) ANTE MI: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, SE PRESENTA Y COMPARECE: *****
ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURI VIUDA DE ANGANA, NACIONALIDAD: PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 2286431, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: VIUDA, OCUPACION: AMA DE CASA, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN AVENIDA LOS INCAS NUMERO 211, SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. *****

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****

INTERVIENE EN CALIDAD DE TESTIGO A RUGEO A SOLICITUD DE LA OTORGANTE ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURI VIUDA DE ANGANA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84° INCISO G) DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO AL TENER ESTA LA CONDICION DE ILETRADA DON CARLOS RAMON OSORES ACOSTA NACIONALIDAD: PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22867937, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADO, OCUPACION: CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN JIRON Bolognesi NUMERO 887, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA. *****

LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HÁBLE, PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADA LA IDENTIDAD DE LA MISMA UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJA MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

MINUTA *****

SEÑOR NOTARIO: *****

SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA: ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURI VIUDA DE ANGANA, PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 2286431, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS INCAS NUMERO 211, SANTA ISABEL, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA PODERANTE" QUIEN OTORGA PODER A FAVOR DE: CELESTINO ANGEL ALARCON RAMOS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 25427388, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOMICILIO EN URBANIZACION ALBINO HERRERA MANZANA V, LOTE 18, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO" PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: *****

PRIMERO- EL APODERADO PUEDA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE FUERAN NECESARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL, LA SUNAT, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, GOBIERNOS REGIONALES, Y ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TODA CLASE DE ENTIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADO. *****

SEGUNDO- EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTARLA EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL RESPECTO DE CUALQUIER MATERIA CIVIL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, CONTENGIOSO ADMINISTRATIVO, ASI MISMO PODRA REPRESENTARLO ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA, JUZGADO MIXTO DE NASCA Y TODA LA REGION DE ICA, Y LA



MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS

5-002 0114926 FS



EN AREGUJA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EN CUALQUIER INSTANCIA, COMPRENDOLE PARA TALES FINES LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO FORMULAR DENUNCIAS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS CONCILIAJUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CONTINUAR LOS PROCESOS YA INICIADOS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, CONTESTAR PLEGOS INTERROGATORIOS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, PARTICIPAR EN TODAS LAS AUDIENCIAS Y AUDIENCIAS, INTERVENIR EN LOS COMPARENDOS Y CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE CORRESPONDA, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO MEDIDAS CAUTELARES ANTES DE INICIAR UN PROCESO O DENTRO DE ESTE, OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, INCLUYENDO ESTA ULTIMA LA CAUCION JURATORIA, INTERPONER EXCEPCIONES O DEFENSAS PREVIAS, DEDUCIR NULDADES DE LOS ACTOS PROCESALES, FORMULAR RECUSACIONES Y CUESTIONAMIENTOS DE LA COMPETENCIA, TRAMITAR E INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE LOS EXHORTOS, SOLICITAR ACUMULACION DE PROCESOS O PRETENSIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS COMO LOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y QUEJA; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES, FORMULAR DENUNCIAS, PEDIR EJECUCION FORZADA, SOLICITAR SECUESTROS, EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y EJECUTARLOS; EFECTUAR EL COBRO DE LAS COSTAS Y COSTOS JUDICIALES; ASI MISMO PODRA PARTICIPAR EN LA ORDEN DE LANZAMIENTO Y DEMAS QUE ORDENE EL JUZGADO Y ASI TAMBIEN HACER EFECTIVO EL COBRO DE REPARACION CIVIL EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE, FACULTANDOLO EXPRESAMENTE PARA QUE EFECTUE CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL EN DEFENSA DE MIS DERECHOS, BIENES E INTERESES EN ESPECIAL, PODRA REPRESENTARME EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SEA EN CALIDAD DE PETICIONANTE O INVITADA A CONCILIAR, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR RESPECTO DE MIS DERECHOS Y/O LAS MATERIAS CONTROVERTIDAS, ASI COMO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LEY. *****

TERCERO- PARA QUE LA REPRESENTANTE EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, SEAN ESTAS POR CUALQUIER MODALIDAD, PROMOVIDAS AL AMPARO DE LA LEY NO. 20872 Y SUS MODIFICATORIAS D.S. NO. 019-2001-JUS; DECRETO LEGISLATIVO NO. 1076, Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO NO. 014-2008-JUS, ESTANDO FACULTADA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDA PRESENTAR Y TRAMITAR SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN CUALQUIER MATERIA CONCILIAJUDICIAL, SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE; PUEDA REPRESENTARME EN LAS RESPECTIVAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, SEA INVITADO O SOLICITANTE, CONCILIAR Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE LA CONCILIACION CON LAS PRERROGATIVAS MENCIONADAS EN LOS ARTICULOS 13° Y 18° DEL DECRETO SUPREMO NO. 014-2008-JUS, SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE; Y PUEDAN PROMOVER DEMANDAS CIVILES DE CUALQUIER NATURALEZA (OPORTUNIDAD DE PAGO, CONSIGNACION, INDEMNIZACION, MEDIDAS CAUTELARES, NULIDAD DE ACTO JURIDICO, DESALOJO, OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO SEA EN PROCESO EJECUTIVO, SUMARISIMO, ABRREVADO O DE CONOCIMIENTO, RECONVENIR, ENTRE OTROS), SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE, SIENDO LA ENUMERACION DE LOS ACTOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO MENCIONATIVOS, MAS NO LIMITATIVOS DE DERECHO ALGUNO, PUES NUESTRA INTENCION ES QUE EL PRESENTE PODER NO PUEDA SER IMPUGNADO DE MANERA ALGUNA EN SU UTILIZACION FRENTE A TERCEROS, NI SER TACHADO DE INSUFICIENTE, ESTANDO FACULTADO A SUSCRIBIR LAS ACTAS DONDE SE CONSIGNEN LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, CON ACUERDO O SIN ACUERDO, SOLICITAR SU EJECUCION EN LA VIA JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDOS, PROMOVER FUTURAS RECOMENDACIONES SEAN VERBALES O POR ESCRITO; SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE, NO PUDIENDO POR CONSIGUIENTE EL PRESENTE PODER SER TACHADO DE INSUFICIENTE, PARA SU APLICACION PROCESAL. *****

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS PERTINENTES Y, OPORTUNAMENTE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA. *****
 NACIA, 21 DE AGOSTO DEL 2017 *****
 SOJE UNA HUELLA DACTILAR DE: ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURRI VIUDA DE ANCIANA *****
 AUTORIZA LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 4650 *****
 DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 89, INCISO D), TRANSCRIBO: *****
 CODIGO PROCESAL CIVIL, *****

ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY ERIGE FACULTADES ESPECIALES. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA



MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE

S-002 0114927 FS



..... Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y
..... VALORACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL
..... REPRESENTADO.

ARTICULO 76.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS
LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y
RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR,
SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN
PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY,
EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE
FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

CONCLUSION
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEÍDO POR EL COMPARECIENTE, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO
MANIFESTANDO SER CONSCIENTE DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRA, EXONERANDO
DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VÁLIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIÓ A FIRMARLO SIN
MODIFICACIÓN ALGUNA.

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1048 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA
DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR AL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL QUE
AUTORIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 0114925 Y NÚMERO 0114927
RESPECTIVAMENTE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DE: ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURI VIUDA DE ANGANA Y CARLOS RAMON OSORES
AGOSTA, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE; FECHA EN LA QUE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO E
IMPRIME SU HUELLA DACTILAR, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL
PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURI VIUDA DE AN


CARLOS RAMON OSORES AG
TESTIGO A RUEGO


NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2024 15:24:13-0500